SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria General en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y en cumplimiento de los artículos 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 17788 de 2013

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SIC 12 DE 2022
CONTRATO No. 1466 DE 2022

Señor
MANUEL JOSE ALGARRA GONZÁLEZ
C.C. 79.238.549 de Bogotá D.C.
Representante Legal
LIMASOFT E.U.
Ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2014 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: La Superintendencia de Industria y Comercio se permite comunicar la aceptación de la propuesta presentada por la sociedad **LIMASOFT E.U.,** identificada con Nit No. 830143572-6, con dirección comercial en la Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C Oficina 605, Bogotá, correo electrónico: limasoft@limasoft.com.co toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso de mínima cuantía SIC No. 12 de 2022. Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** Adquisición de rollos de etiquetas para rotular los documentos de entrada recibidos en el área de correspondencia de la Superintendencia de Industria y Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 4.Dar cumplimiento a las directrices del Sistema de Gestión de Calidad implementado por la Entidad. 5. Asistir a las reuniones que les sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 6.Acatar las Constitución, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 7.Constituir la Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato y demás garantías solicitadas. 8. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores. encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. 9. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 10. Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 11. Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la SIC 15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1.Cumplir con la oferta presentada. 2.Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. 4. Los bienes adquiridos deben ser nuevos, no remanufacturados y deben tener la garantía respectiva de acuerdo a la Ley. 5. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega de los bienes. 6.Legalizar ante la Dirección Administrativa de la SIC, el ingreso a almacén de los elementos objeto del contrato. 7. El contratista deberá cumplir con los requisitos para el pago y remitir los mismos, de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.8. El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo

electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 9.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES LA SIC:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3.Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4.Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6.Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($7.818.300)** incluido IVA e incluidos todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta treinta (30) de septiembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los rollos etiquetas, será en la ciudad de Bogotá en la sede autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la Carrera 13 No. 27-00 piso 9 de la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y CDP**: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará al contratista el valor del contrato en SEIS (6) PAGOS MENSUALES así: **UN PRIMER PAGO** por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.309.565)** acreditando el cumplimiento de los siguientes **requisitos para el pago:** 1.Remisión de entrega de **SESENTA Y SIETE (67)** rollos de etiqueta debidamente firmada por la persona encargada de almacén. 2. Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales.3. Ingreso almacén. 4.Informe de entrega del contratista 5. Certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6. Aportes al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Salud, Pensiones, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA y ARL). **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS,** cada uno por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.309.565)** acreditando el cumplimiento de los siguientes **requisitos para el pago:** 1. Remisión de entrega mensual de **SESENTA Y SIETE (67)** rollos de etiqueta debidamente firmada por la persona encargada de almacén. 2. Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales.3. Ingreso almacén. 4.Informe de entrega del contratista 5. Certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6. Aportes al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Salud, Pensiones, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA y ARL). **UN ULTIMO PAGO** por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.270.474)** acreditando el cumplimiento de los siguientes **requisitos para el pago: 1**. Remisión de entrega de **SESENTA Y CINCO (65)** rollos de etiqueta debidamente firmada por la persona encargada de almacén. 2. Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales. 3. Ingreso almacén.4. Informe de entrega del contratista 5. Certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6. Aportes al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Salud, Pensiones, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA y ARL). 7. Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. 8. Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Cuando se requiera. 9. Demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59422 del 2022-01-02,** expedido por el Director Financiero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO - ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta corriente de **BANCOLOMBIA No. 040-280679-87.** Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la

CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley .**PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es **RESPONSABLE DE IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2021, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del programa anual mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- MECANISMOS DE COBERTURA-** El Contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089-2, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos**: 1. Cumplimiento general de las obligaciones:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato:** Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los dos **(2)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberán restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (cuando aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima

del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera gravea y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO-** La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Trabajo Gestión Documental y Archivo o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA –LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y b) Registro presupuestal.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Olga Lucia Echeverry Ospina -Abogada Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Director Administrativo